

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de mayo de 1993 se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito la escritura pública de constitución de "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA.";

QUE el señor Luis Antonio Romero Mibacon el patrocinio del doctor Julio César Albuja A. ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Corporación Ecuatoriana de Turismo CETUR, mediante Resolución No. 165 de 7 de abril de 1993, autoriza la utilización del término "TURISMO", en su nombre.

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe No. 147 de 5 de abril de 1993 emitidos por el Departamento de Inspección de Compañías de la Intendencia de Inspección y Control;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. DJC.93.609 de 20 de mayo de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000,00), dividido en 3.000 participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

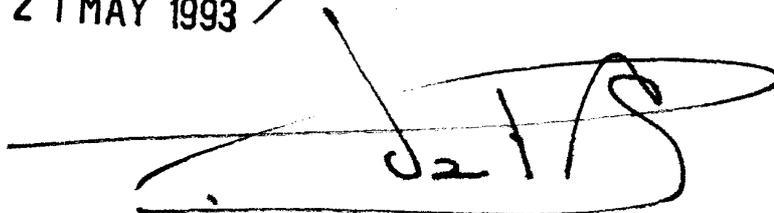
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

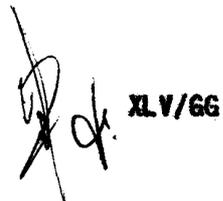
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL CIA. LTDA.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,
en Quito, 21 MAY 1993



Pablo Ortiz Garcia
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



XLV/66